

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de doña Concepción Castillo Tudela, contra el demandado don José María Cánovas Ríos y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso de divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José María Cánovas Ríos, expido el presente que firmo en Murcia veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio

Número 4926

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

Don Alfredo Moreno y González, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 262/93 dimanante de los autos número 590/92, seguidos a instancia de don Antonio Andreo Moreno, contra Crop de Al-María BV; Crop Al-María, S.A., y Centro de Europa, S.A., con fecha 30/9/93, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada Crop Al-María BV; Crop Al-María, S.A., y Centro Europa, S.A., suficiente a cubrir la suma de 2.400.028 pesetas en concepto de principal, más la de 395.004 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se fija provisionalmente para intereses y costas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al ejecutado Crop Al-María BV; Crop Al-María, S.A., y Centro Europa, S.A. y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo y rubrico el presente en Almería a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4680

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
(Alicante)**

EDICTO

Doña Pilar González Tapia, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Vicente del Raspeig y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 484/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Exterior de España, contra Royal Trans, Sociedad Cooperativa, y Royal Obras y Contratas, representado por el Procurador don Juan Antonio Martínez Navarro, en reclamación de 1.839.500 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado citar de remate el expresado deudor cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de nueve días se persone en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los bienes que al final se relacionan y previniéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Los bienes embargados son los siguientes:

Cantidades a devolver por el Ministerio de Economía y Hacienda por el concepto del I.V.A.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Royal Obras y Contratas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Doctor Fleming, de San Vicente del Raspeig, Alicante.

Dado en San Vicente del Raspeig a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4731

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.088/93, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Vilsa Consulting, S.L., Vías Construcciones y Perforaciones, S.A., y Estacionamientos Levante, S.A., en reclamación de 6.047.320 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Estacionamientos Levante, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.